

4.ª. En día de Agosto recibido en esta oficina de  
Ayuntam.<sup>to</sup> el título de Circunscripción  
taq. D. Juan Guadalupe de esta Real Audiencia ha  
presentado á los señores Individuos que com-  
ponen quienes, fallaron, digo, lo hallaron  
con<sup>te</sup> y decretaron se le devuelva al in-  
teresado p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> exercera su facultad en los  
terminos que por el mismo se le conce-  
de = Junilla día de Agosto de mil  
ochocientos catorce =

Lic. Ramirez  
fio hexero

4.ª. En la Villa de Junilla á trece días del mes  
de Agosto de mil ochocientos catorce, el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> ordinario de ella, teniendo presen-  
te la Sr.<sup>a</sup> cedula de S. M. q.<sup>o</sup> Dios que y  
del Consejo á treinta del mes de Julio proximo  
venido del con<sup>te</sup> inserta en el artículo de  
oficio en la Gaceta de Madrid al Man-  
dato del presente num.<sup>o</sup> 106, por lo que y  
su párrafo primero se manda que se de-  
sueben y extingan los Ayuntam.<sup>tos</sup> que  
se llamaron Constitucionales en todos los  
Pueblos del Reyno, y por el tercero que se  
reestablezca los del año mil ochocientos  
ocho, y por el quarto que sean puestos en  
posesion de sus respectivos empleos los  
sujetos que los obtengan en dho. año